



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013-CEU-UNICA-2017.

Ica, 9 de Agosto de 2017.

VISTO:

El Oficio N°003-2017-/PG-UN- de fecha 09 de Agosto del 2017, el personero General del Movimiento Universitario Nueva Universidad **JOSE MARIN LARA**, manifiesta que encontrándonos en proceso electoral 2017 para la elección de autoridades de nuestra universidad nacional San Luis Gonzaga de Ica: Asamblea Universitaria, Rector, Vicerrectores, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Decanos; así como elección de Presidente de la Federación Universitaria Iqueña y Secretario General de Centro Federado de las facultades. En dicho reglamento indica los requisitos que debe adjuntarse a los formatos y algunos documentos deben ser legalizados, como es el DNI y grados académicos;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga " de Ica – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado por Resolución Rectoral N°1398-R-UNICA-2015 de fecha 25 de Agosto del 2015;

Que, con Resolución N° 015-AUT/P-UNICA-2016 de fecha 26 de setiembre del 2016, se realiza la sesión de Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, sometiéndose a votación del pleno para la elección del Comité Electoral Universitario, que estará constituido por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar y tres estudiantes de acuerdo a la Ley N° 30220;

Que, en el artículo primero de la precitada resolución se declara a los docentes de las categorías principal, asociado, auxiliar y estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, como integrantes del Comité Electoral Universitario de la UNICA, siendo los siguientes: Dr. Manuel Vicente Maurtua Donayre (Presidente), Dr. Arnaldo Huamani Yupanqui; Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz; Dra. Ysabel Rossana Massironi Palomino; Dr. Edwin Cesar Delgado Asto; Dr. José German Rejas Gómez y los estudiantes: Alexis David Salazar Franco; Arnoll Gavilán López; José Martin Sánchez Vicente;

Que, mediante resolución N°03-AUT/P-UNICA-2017, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprueba el Reglamento General de Elecciones del rector, vicerrectores, decanos y demás órganos de gobierno de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que con Resolución N° 04-AUT/P-UNICA-2017, la Asamblea Universitaria Transitoria aprueba el Cronograma del Proceso de Elecciones Generales de autoridades, órganos de gobierno y estudiantiles de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, en las disposiciones complementarias del Reglamento General de Elecciones en el cuarto párrafo señala: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el CEU-UNICA, teniendo en consideración para sus decisiones lo establecido en la Ley Universitaria N°30220,

estatuto de la UNICA y la Ley Orgánica de Elecciones y demás normas complementaria en materia electoral.

Que, en las disposiciones complementarias del Reglamento General de Elecciones en el quinto párrafo señala: el caso que se compruebe por control posterior, la falsedad o declaración simulada de los documentos presentados por los candidatos a autoridades y órganos de gobierno en el presente proceso electoral, serán responsables por los actos que puedan derivar de ella, asumiendo las responsabilidades penales, administrativas y las que prevé la Ley N° 30220.

Que, en efecto el respeto a la celeridad procesal y a lo que económicamente podría perjudicar en su totalidad a los candidatos por equidad y por el tiempo apremiante por ahora podría omitirse el requisito de la legalización de los documentos que se exige en los artículos 36°, 42°, 50° y 61° del reglamento General de Elecciones de la UNICA, sin embargo será de exigencia obligatoria que se cumpla con dichos requerimientos, una vez que sean elegidos;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 09 de Agosto del 2017, el Colegiado del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, y estando a las consideraciones precedentes, acordó por unanimidad amparar la solicitud presentada por el docente José Marín Lara personero general del Movimiento Universitario Nueva Universidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNICA y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

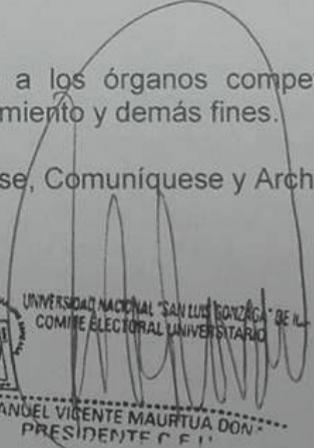
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Declarar fundada la solicitud presentada por el docente José Marín Lara personero general del Movimiento Universitario Nueva Universidad, dejándose sin efecto por ahora la legalización de los documentos que se exige en los artículos 36°, 42°, 50° y 61° del reglamento General de Elecciones de la UNICA.

ARTICULO 2° Notifíquese a los personeros y publíquese en la página web de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

ARTÍCULO 3° Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
DR. MANUEL VICENTE MAURTUA DON
PRESIDENTE C. E. U.